REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.98-2-1-1- 001347

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de enero de 1998, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **FRANCISCO AVILES ROMERO TRANSEGUROS S.A.**, por la de **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS TRANSEGUROS S.A.**, y reforma del estatuto;

QUE el señor Washington Ignacio Gómez Robinson, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Guillermo Franco S., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE de conformidad con el oficio **No.INS-AL-980568** del **9 de febrero de 1998**, la Superintendencia de Bancos, aprueba el funcionamiento de la indicada compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido conforme favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; ADM-97-231 del 29 de abril de 1997; y, Oficio No.ICG.SFA.SA.RH.98027 del 2 de marzo de 1998;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **FRANCISCO AVILES ROMERO TRANSEGUROS S.A.**, por la de **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS TRANSEGUROS S.A.**; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los Diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto, para el trámite de oposición de terceros, previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de julio de 1997, por la cual se constituyó la compañía, que ha procedido a cambiar su denominación y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 MAR. 1998

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

CTB/MLM
EXP. No.78770-97

Queda inscrita la presente Resolución a foja 44.166 número 11.454 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.555 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución a foja 56.041 del Registro Mercantil de 1.997 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *